

NOTI NOTARIADO

REPARTO PARA ENTIDADES

REPARTO PARA ENTIDADES



¿QUÉ ES EL VUR

Ventanilla Única de Registro Inmobiliario



¿Para qué sirve?

El artículo 89 del Decreto Ley 19 de 2012 precisó que los poderes que versen sobre actos de disposición, gravamen o limitación al dominio de inmuebles, así como sus modificaciones o revocatorias, deberán ser “digitalizados en las Notarías y Consulados y consignados en un repositorio especial creado para tal efecto en la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario, VUR, una vez autorizada la escritura pública o la diligencia de reconocimiento de contenido y firma por el Notario o Cónsul...”





¿Cuál es el objetivo?

facilitar a los notarios destinatarios la consulta, la confrontación con la copia física que tengan en su poder y la verificación de los mismos.

¿Qué debemos saber respecto del cargue de poderes en el VUR?

1. Que los notarios deberán consignar en el repositorio especial de poderes de la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario – VUR todos los poderes que contengan actos de disposición, gravamen o limitación al dominio de inmuebles, así como su modificación o revocatoria.
2. Que por el cargue del documento contentivo del poder, su modificación o revocatoria, no podrán cobrar ningún valor en atención a lo indicado en la Instrucción Administrativa 22 de 2018.
3. Y finalmente, que por la firma digital del respectivo documento, los notarios podrán cobrar la tarifa establecida en por dicho concepto.





REPARTO PARA ENTIDADES



NOTINOTARIADO